



**HOSPITAL SAN LUCAS**  
NIT: 825000140-6  
Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84  
El Molino - Guajira

## **RESOLUCION 0804**

**(21 de noviembre de 2022)**

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PROFESIONALES DEL ÁREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN LUCAS, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD.**

La gerente de la E.S.E Hospital San Lucas de El Molino La Guajira, en uso de sus facultades legales y en especial las que concede el acuerdo 024 del 10 de diciembre de 1995, del concejo municipal del Molino La Guajira, en especial las conferidas en el decreto 1876 de 1994, ley 1438 de 2011 decreto 2993 de 2011

#### **CONSIDERANDO:**

Mediante resolución No. 0657 de septiembre de 2022, se aceptó la renuncia a la señora Hortensia Lucero Castro Muegues, al cargo de (ENFERMERA), código 243 grado 01, funcionaria que además fungía como representante de los empleados públicos del área asistencial de la E.S.E. Hospital San Lucas, ante la junta directiva de la Entidad.

Razón por la cual es necesario iniciar proceso de elección de representante de los empleados publicos profesionales del área asistencial de la E.S.E Hospital San Lucas de El Molino La Guajira, para que ejerza las funciones propias durante el periodo correspondiente de conformidad con las disposiciones normativas que lo regulan.

Considerando el parágrafo 1 del artículo 70 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 6 del decreto 2993 de 2011, los cuales determinan que el periodo de los miembros de la junta directiva de las empresas sociales del estado de nivel territorial de primer nivel de atención ubicados en municipios de sexta (6ª) categoría, será de cuatro (4) años.

En el artículo 8º del Decreto 1876 de 1994, señala que los requisitos para ser miembro de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención son los siguientes, 1. Poseer título profesional en un área de la salud. 2. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. 3. Ser empleado posesionado de la E.S.E., en un cargo del Nivel Directivo, Asesor o Profesional del área asistencial.

De acuerdo con el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011: La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.

70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.



**HOSPITAL SAN LUCAS**  
NIT: 825000140-6  
Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84  
El Molino - Guajira

70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto.

A su vez, el artículo 71, señala Cuáles son las inhabilidades e incompatibilidades, tras precisar que:

"Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo. "

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la convocatoria abierta a todos los empleados profesionales del área asistencial de la Entidad para que presenten sus postulaciones y participen del proceso de elección de su representante ante la Junta Directiva de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a todo el personal del nivel profesional del área asistencial de la actual planta de cargos de la E.S. E., a participar en el proceso para la elección de su representante ante la Junta Directiva, el cual será elegido por voto secreto, para un período de cuatro (4) años.

Periodo que se contabilizará a partir de la fecha de posesión ante la Secretaria de Salud Municipal de El Molino La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES O REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES O CANDIDATOS.** Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva de la E.S.E., son:

1. Poseer título profesional en un área del conocimiento de las ciencias de la Salud.
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, la cual debe certificar por escrito el mismo funcionario.
3. Ser empleado posesionado de la E.S.E., en un cargo del Nivel Directivo, Asesor o Profesional del área asistencial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En atención a lo anterior, las personas que cumplan con dichos requisitos deben presentar por escrito su postulación y manifestar bajo la gravedad del juramento no hallarse





incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley; esta debe ser radicada en la sede administrativa, ante la oficina de Recursos Humanos, según el cronograma previsto y de conformidad con los formatos anexos a esta convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta elección se efectuará para proveer la representación de los trabajadores del área asistencial para el período de cuatro (4) años, contados a partir de la posesión.

**ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA LA NSCRIPCION Y/ POSTULACION:** Los documentos que se deben presentar para la inscripción son:

1. Diligenciar formato de inscripción.
2. Fotocopia del título que lo acredita como profesional.
3. Diligenciar formato sobre inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

**ARTICULO CUARTO: GENERALIDADES DEL PROCESO DE ELECCION:** Para el proceso de elección del representante se debe tener en cuenta lo siguiente:

Podrán postularse únicamente los profesionales del área asistencial que pertenezcan a la actual planta de cargos nivel profesional de la E.S.E.; se debe tener en cuenta que al momento de elegir sólo se puede votar por un candidato; no se tendrán en cuenta los tachones o enmendaduras en las planillas dispuestas para el efecto.

Podrán elegir y/o ser elegidos para ser representante de los profesionales del área asistencial, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional del área asistencial y posean título profesional y nivel técnico o tecnológico en caso de no existir en el nivel profesional.

No pueden votar quienes se encuentren en las siguientes situaciones administrativas:

- En uso de licencia no remunerada.
- En comisión de estudios o de trabajo en lugar distinto a la sede.

**PARAGRAFO:** Si sólo existe un empleado público profesional del área asistencial o solo se protocoliza la inscripción de un candidato hábil, situación que debe ser certificada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, recaerá en este la representación de los empleados públicos del área asistencial en la Junta Directiva de la institución, lo cual le será informado por el gerente de la entidad. El mencionado funcionario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, manifestará por escrito la aceptación o no, la cual debe ser presentada ante la Gerencia de la entidad.

El representante del área asistencial deberá ser profesional con título en cualquier disciplina, pertenecer a la planta de personal y encontrarse dentro de cualquier nivel (directivo, asesor y profesional), dado que no es posible designar a un empleado de los niveles técnico o tecnólogo, toda vez que el legislador no hizo ninguna distinción para este caso.



HOSPITAL SAN LUCAS

NIT: 825000140-6  
Calle 9 No. 4A-84 - Telefax: 778 85 84  
El Molino - Guajira

Los empleados que hayan ejercido por dos (2) ocasiones la representación de los trabajadores del área asistencial ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Lucas de El Molino La Guajira, no podrán ser candidatos ni ser elegidos.

**ARTICULO QUINTO: JURADOS DE VOTACION.** Serán jurados del proceso los siguientes funcionarios:

-El funcionario Responsable Oficina Talento Humano.

-Auxiliar Administrativo

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los jurados procederán a efectuar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como, el de los votos en blanco y los votos que no permitan identificar claramente la decisión.

**ARTICULO SEXTO: SOPORTE DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES.** La oficina de talento humano de la ESE, dispondrá la lista de personas aptas para votar, efectuará el inventario de personas en situaciones administrativas inhabilitantes para votar, organización del proceso previo a la convocatoria, recepción de documentos de aspirantes, elaboración de certificaciones de candidatos aptos para ser elegidos, organización de urnas y testigos de conteo. Apoyo en la elaboración de acta de apertura y cierre de escrutinios.

**ARTICULO SÉPTIMO: CRONOGRAMA.** El Cronograma establecido es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y/O RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria	23 de noviembre a 24 de noviembre de 2022	Cartelera de publicidad física, página web de la E.S.E
Recepción de Postulaciones	25 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2022.	Oficina administrativa Talento humanos.
Publicación de aspirantes admitidos y aptos para participar en el proceso certificados por la oficina de recursos humanos de la ESE	30 de noviembre de 2022	Cartelera de publicidad física, página web de la E.S. E
Elecciones	6 de diciembre de 2022 de 08: 00 am a 12:00 m.	Oficina administrativa Talento humano.
Escrutinios	6 de diciembre de 2022 de 2: 00 pm a 3:00 m.	Oficina administrativa Talento humano.
Publicación	6 de diciembre de 2022 de 3: 00 pm	Oficina de gerencia
Comunicación al secretario de Salud para la posesión del representante de empleado público del área asistencial.	22 de diciembre de 2022	Secretaria de Salud Municipal



**HOSPITAL SAN LUCAS**  
NIT: 822000140-9  
Calle 9 No. 4A-B4 - Telefax: 778 85 84  
El Molino - Guajira

**ARTICULO OCTAVO: EMPATE DE ASPIRANTES.** Si en el conteo y escrutinio del proceso de elección se genera un empate entre los candidatos, este se dirime de manera inmediata con un sorteo, excepto en el caso de declinación de uno de los aspirantes. El sorteo se hará delante de los aspirantes empatados en la votación y los jurados de la elección por el método que se escoja por común acuerdo, declarándose elegido a quien favorezca dicho sorteo.


**ARTICULO NOVENA: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la junta Directiva, las establecidas en la Ley, especial mente en el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 del 2011 y Decreto 2993 de 19 de agosto de 2011 y el manual de funciones.

**ARTICULO DECIMO: POSESIÓN.** El Profesional elegido deberá posesionarse ante la Secretaria de de Salud Municipal de El Molino La Guajira, una vez sea notificado de la elección por la oficina de Recursos humano, la cual enviará a esta dependencia copia de todos los documentos sobre la ejecución del proceso de elección.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la publicación.

#### COMUNICASE Y CUMPLASE

Dada a los veintiún (21) días de noviembre de 2022 en el Municipio de El Molino La Guajira

  
**YURIZAN YOHANA BARLIZA GOMEZ**  
GERENTE DE LA E